

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00768.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, revisado el escrito de contestación se deniega el decreto de la prueba de interrogatorio de parte solicitada toda vez que en los términos del artículo 168 del C.G.P., no se advierte que la misma resulte pertinente o útil para el presente asunto teniendo en cuenta que no se formularon excepciones concretas que pretendan enervar el mandamiento de pago librado.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 27 de 6 de marzo de 2024.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd96378f792cd07c3afbd195c5d2197e014a542df5b1bba8af54864cfed792b**

Documento generado en 05/03/2024 01:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>